



CARTA DE COMPROMISOS Y DERECHOS CIUDADANOS SOBRE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CONFORME LO DISPONE LA LEY 20.285.

El derecho de los ciudadanos al acceso a la información pública es el derecho que tiene toda persona para acceder a las informaciones contenidas en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos así como a toda información elaborada con presupuesto público y/o que obre en poder de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Macul, cualquiera sea el formato o soporte en que se contenga, salvo las excepciones legales. En efecto, este Derecho es de tal importancia que se establece en el artículo 8 de nuestra Constitución Política de la Republica que consagra el principio de Transparencia y Probidad de la función pública.

En este contexto, con el objetivo de dar cumplimiento a cabalidad con la Ley de Transparencia y su normativa complementaria en beneficio de la comunidad, mencionamos a continuación nuestra declaración de compromiso y derechos ciudadanos en el ámbito de la Ley 20.285.

DERECHOS CIUDADANOS	COMPROMISO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE MACUL
<p>1) Derecho a recibir respuesta a las solicitudes de acceso a la información en un plazo máximo de 20 días hábiles, contados desde la recepción de la solicitud que cumpla con los requisitos del artículo 12 de la Ley 20.285, siendo estos a saber:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Nombre, apellidos y dirección del solicitante y de su apoderado, en su caso. b) Identificación clara de la información que se requiere. c) Firma del solicitante estampada por cualquier medio habilitado. d) Órgano administrativo al que se dirige. 	<p>Instruir como mecanismo de mejora interna a todos los funcionarios que participen en el procedimiento administrativo de acceso a la información para que al menos el 60% de las solicitudes de información que sean ingresadas por los distintos canales de atención sean respondidas en un plazo no mayor de 15 días hábiles contados desde la recepción de la solicitud que cumpla con los requisitos del artículo 12 de la Ley 20.285.</p> <p>El plazo señalado se encuentra supeditado a que la información solicitada sea de fácil recopilación y que no se encuentre enmarcada en alguna causal de reserva establecida en el artículo 21 de la ley 20.285. En caso contrario, cuando hayan circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada, se le</p>

<p>Si la solicitud no reúne los requisitos señalados, se requerirá al solicitante para que, en un plazo de cinco días contado desde la respectiva notificación, subsane la falta, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición.</p>	<p>comunicara al solicitante, antes del vencimiento del plazo, la prórroga y sus fundamentos, tal como lo exige el artículo 14 inc.2do de la Ley 20.285.</p>
<p>2) Derecho a la gratuidad en el ejercicio del derecho de Acceso a la Información Pública siendo uno de los principios de este derecho, de acuerdo al cual el acceso a la información es gratuito, pudiendo cobrarse solo los costos directos de reproducción, entendiéndose por tal a los costos asociados al proceso de copiado de un documento u otro tipo de soporte, en la medida que sea necesario incurrir en ellos para obtener la información en el soporte que el requirente haya solicitado.</p>	<p>En el caso que el valor total de los costos directos de reproducción que solicita el requirente en el soporte elegido excede al que está dispuesto a pagar se le ofrecerá a través del Encargado de Solicitudes de Acceso a la Información (SAI) las siguientes alternativas a través de una comunicación escrita: permitir al solicitante que acceda a la información en las dependencias de la Corporación para efectos de seleccionar una parte cuya reproducción pueda solventar, o indicar otra forma y medio para entregar la información que resulte menos onerosa en el caso que el solicitante acepte la entrega de información de esa manera.</p>
<p>3) En la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Macul, que administra los servicios de salud y educación de la comuna, la comunidad tiene derecho a acceder a la información contenida en los actos, resoluciones, documentos así como a toda información elaborada con presupuesto público de acuerdo a lo establecido por la Ley 20.285, por medio de las siguientes vías de acceso :</p> <p>a) De forma presencial: El solicitante puede acudir a la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Macul ubicada en Gregorio Rojas de la Fuente N°3556 a la Oficina de Partes a realizar su solicitud de acceso a información a través de un formulario disponible en papel en nuestras dependencias o mediante una carta que detalle su solicitud, de Lunes a Jueves, desde las 8:30 a 14:00 horas y desde las 15:00 a las 18:00 horas y Viernes, desde las 8:30 a 14:00 horas. La Unidad encargada de la gestión de solicitudes de información ingresadas presencialmente es el área de Transparencia cuyo teléfono es el (2)28262378.</p>	<p>La Corporación ha preparado a través de diversas capacitaciones sobre la Ley N°20.285, realizadas por el Encargado de Transparencia, a los funcionarios que tengan relación con la recepción de solicitudes de acceso a la información pública para que brinden, en caso de que los solicitantes de información lo requieran, asistencia personalizada para la formulación de solicitud de información. Esta asistencia pone énfasis en la vía de acceso de forma presencial para apoyar al público que desee realizar una petición de acceso a Información por este medio.</p> <p>A su vez, se ha habilitado un computador en la Oficina de Partes de la Corporación para que la gente que acuda presencialmente tenga la posibilidad de utilizar la vía de acceso a través del canal electrónico en nuestro sitio web junto con un breve instructivo con los pasos que se deben seguir para realizar una Solicitud de Información recomendado por el Consejo para la Transparencia, siendo estos a saber:</p> <p>1- Revisar si la información que se requiere se encuentra o no en el sitio Web de la Corporación en el banner de Transparencia (de no estar publicada, seguimos con el segundo paso).</p> <p>2- Descargar desde la Web o solicitar el formulario para la solicitud de información.</p> <p>3- Completar el formulario con todos los datos obligatorios.</p>

<p>b) A través de canal postal enviando su solicitud de información a través de correo postal a la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Macul ubicada en Gregorio de la Fuentes Rojas N°3556, comuna de Macul, Santiago.</p> <p>c) Canal electrónico: El solicitante puede ingresar al sitio web de la Corporación a la sección "Solicitar Información Ley de Transparencia" en el cual se encontrará un formulario para realizar solicitud de información.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Nombre, apellidos y dirección. - Nombre del órgano al que se le pide la información. - Identificación clara de la información que se solicita. - Firma del solicitante. <p>4- Presentación de la solicitud: Si es vía Web se debe enviar a través de las alternativas que entrega el mismo "Sistema de Gestión de Solicitudes de Acceso". En el caso de cartas y formularios en papel, éstos pueden ser entregados de dos formas:</p> <p>1º En la Oficina de Partes de la Corporación.</p> <p>2º Enviar la solicitud por la vía postal. Es necesario que este envío se realice por correo certificado para que tenga una fecha concreta de cuándo fue recibida la solicitud por parte de la Corporación.</p>
<p>4) Derecho a efectuar reclamos, sugerencias y opiniones que permita recoger la opinión de la comunidad y los usuarios, respecto de la gestión de solicitudes de acceso a la información pública y servicio prestado en Transparencia por parte de la Corporación.</p>	<p>La Corporación ha habilitado en la Oficina de Partes un libro de reclamos, sugerencias y observaciones que permita recoger el parecer de los usuarios de nuestro portal de transparencia, en especial para que nuestros usuarios puedan ingresar sus observaciones, reclamos, sugerencias y/o evaluación al proceso vigente de gestión de solicitudes de acceso y su experiencia como solicitante</p> <p>A su vez, como mecanismo de evaluación de nuestro servicio se ha incorporado una encuesta de satisfacción como mecanismo de evaluación con el objetivo de recoger sus opiniones y de esta manera utilizarla como mecanismo para mejorar todos nuestros procesos internos asociados a la Ley de Transparencia</p>
<p>5) Derecho a presentar amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia en caso de no estar conforme con la respuesta brindada por la Corporación o en caso de negativa al acceso de la información por alguna causal de reserva contemplada en el artículo 21 de la Ley 20.285.</p>	<p>Para que los requirentes tengan conocimiento de sus derechos, todas las respuestas de solicitudes de información de esta Corporación deberán indicar expresamente al solicitante que a su respecto puede interponer amparo a su derecho de acceso a la información en el plazo de 15 días hábiles contado desde la notificación de la denegación de acceso.</p>
<p>6) Derecho a exigir que se encuentre publicada de manera permanente, accesible y actualizada en el sitio web de la Corporación sin mediar requerimiento alguno por parte de la ciudadanía las materias contempladas</p>	<p>La Corporación se compromete a dar estricto cumplimiento a la Ley 20.285, en especial a la Instrucción General N°11 del Consejo para la Transparencia sobre Transparencia Activa teniendo la información completa y actualizada de manera mensual dentro de los diez primeros días hábiles de cada mes.</p>

en el artículo 7 de la Ley 20.285, siendo a saber:

- a) Su estructura orgánica.
- b) Las facultades, funciones y atribuciones de cada una de sus unidades u órganos internos.
- c) El marco normativo que les sea aplicable.
- d) La planta del personal y el personal a contrata y a honorarios, con las correspondientes remuneraciones.
- e) Las contrataciones para el suministro de bienes muebles, para la prestación de servicios, para la ejecución de acciones de apoyo y para la ejecución de obras, y las contrataciones de estudios, asesorías y consultorías relacionadas con proyectos de inversión, con indicación de los contratistas e identificación de los socios y accionistas principales de las sociedades o empresas prestadoras, en su caso.
- f) Las transferencias de fondos públicos que efectúen, incluyendo todo aporte económico entregado a personas jurídicas o naturales, directamente o mediante procedimientos concursales, sin que éstas o aquéllas realicen una contraprestación recíproca en bienes o servicios.
- g) Los actos y resoluciones que tengan efectos sobre terceros.
- h) Los trámites y requisitos que debe cumplir el interesado para tener acceso a los servicios que preste el respectivo órgano.
- i) El diseño, montos asignados y criterio de acceso a los programas de subsidios y otros beneficios que entregue el respectivo órgano, además de las nóminas de beneficiarios de los programas sociales en ejecución.
- j) Los mecanismos de participación ciudadana, en su caso.
- k) La información sobre el presupuesto asignado, así como los informes sobre su ejecución, en los términos previstos en la respectiva Ley de Presupuestos de cada año.
- l) Los resultados de las auditorías al ejercicio presupuestario del respectivo órgano y, en su caso, las aclaraciones que procedan.
- m) Todas las entidades en que tengan participación, representación e

<p>intervención, cualquiera sea su naturaleza y el fundamento normativo que la justifica.</p>	
---	--